

para el conjunto nacional habido en el año 1975 y que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 58. *Comisión Paritaria*.—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

De acuerdo con ello, tendrá, entre otros, la función de dirimir cualquier cuestión que pueda derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como interpretar su contenido.

La Comisión Paritaria será presidida por el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad o por persona en quien delegue.

Estará integrado por los representantes de las partes que se enumeran a continuación o por aquellos que por imperativos legales los sustituyan:

Por la parte social:

Don José Porta Torra, don Julio Guerrero Sánchez, don Antonio Farré Puigercos y don Juan Salada Costa.

Por la parte económica:

Don Ramón Soler Vila, don Juan Portals Martí, don Jesús María Abras Fargnoli y don Andrés Pagés Raurich.

El Secretario será de libre designación de la Dirección de la Empresa, con la previa conformidad del Jurado de Empresa, y no tendrá voz ni voto.

Art. 59. *Cláusula derogatoria*.—El presente Convenio Colectivo Sindical sustituye al firmado por ambas partes en fecha 16 de diciembre de 1972, aprobado por la Dirección General de Trabajo y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1973, y asimismo anula los preceptos del Reglamento de Régimen Interior en lo que se oponga a lo establecido en este Convenio y de modo especial aquellos artículos a los que afecte su contenido económico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

388 *ORDEN de 29 de noviembre de 1974 sobre la renuncia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarancón».*

Ilmo. Sr.: «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN), titular del permiso de investigación denominado «Tarancón», expediente número 377, otorgado por Decreto 1798/1971, de 8 de julio, presenta con fecha 31 de julio de 1974 escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haber comprobado que las titulares han cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN) la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarancón», otorgado por Decreto 1798/1971, de 8 de julio.

Segundo.—Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado, en aplicación del artículo 77 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento del permiso renunciado, en aplicación del artículo 73 de la Ley citada en la condición segunda anterior.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

389 *ORDEN de 6 de diciembre de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Centro de Estudios Técnicos e Industriales, S. A.» (CETEIN), en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industria y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Centro

de Estudios Técnicos e Industriales, S. A.» (CETEIN), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

390 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a 220 KV. de tensión, un circuito trifásico «duplex», que se construirá con conductores de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de aisladores de cadena; su longitud será de 5.263 metros, con origen en un nuevo apoyo a instalar entre los apoyos número 153 y 154 de la línea «La Eliana-La Plana», a 220 KV. y su final en la celda correspondiente de la E. T. de Altos Hornos del Mediterráneo.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables a tierra que serán de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía eléctrica a la factoría de Altos Hornos del Mediterráneo, situados en término municipal de Sagunto (Valencia).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

391 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, de un solo circuito trifásico, a la tensión de 45 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. Longitud total, 5,034 kilómetros, de los cuales 1.834 metros afectarán a la provincia de Toledo y los restantes a la de Madrid. Origen en la subestación transformadora de Añover de Tajo (Toledo), propiedad de la Empresa peticionaria, y final en la subestación de la fábrica de «Portland Iberia Cementos, S. A.», en Yepes (Toledo).